



PROY N°	021
FECHA	13 01 2025

" AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0000020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

17 ENE 2025

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 531- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T - ESC.**, de fecha 30/12/2024; **INFORME N° 532-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.**, **INFORME N°004-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA**; **MEMORANDUM N°005-2025-GOB.REG.PIU-DREP/UGELT-D** y demás documentos adjuntos en un total de **SIETE (07)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1057, menciona literalmente lo siguiente "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública". (El subrayado es nuestro);

Que, a través del artículo 2 de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifican los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057;

Que, en concordancia con el párrafo precedente, mediante el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado a través del artículo 2 de la Ley 29849, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga el derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". (El subrayado es nuestro);

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, menciona que: "La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia". (El subrayado es nuestro);

Que, en mérito al artículo único de la Ley N° 30807, Ley que modifica la ley 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se modifica el artículo 2 de la Ley 29409, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- De la licencia por paternidad

- 1.1. La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre **por diez (10) días calendario consecutivos** en los casos de parto natural o cesárea.
(...)
- 2.3. El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:
 - a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
 - b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.



" AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000000
00000020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

17 ENE 2025

- c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado". (El subrayado es nuestro);

Que, a través del expediente administrativo N° 12050-2024 de fecha 29 de Agosto del 2024, el personal **CAS BANCAYAN ECHE, RICARDO EDGAR** de la Unidad Gestión Educativa Local Talara, con DNI N° 44451103, solicita licencia con goce de remuneraciones por motivo de paternidad a partir del 26/08/2024 al 04/09/2024, **DIEZ (10) DÍAS A CARGO DEL EMPLEADOR**; En ese sentido, adjunta ACTA DE NACIMIENTO con código de barra N° 3006849933 de su menor hijo; que acredita el vínculo padre /hijo.

Y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; Ley N° 30807, Ley que modifica la ley 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 12580-2024- DREP..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR PATERNIDAD, a favor del Personal **CAS BANCAYAN ECHE, RICARDO EDGAR**, de la Unidad Gestión Educativa Local Talara, con DNI 44451103, según:

Literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por la Ley N° 30807, a partir del 26/08/2024 al 04/09/2024, **DIEZ (10) DÍAS A CARGO DEL EMPLEADOR**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA